

**Creando el Distrito de San Miguel de Mayocc, en la Provincia de Tayacaja. Departamento de Huancavelica.**

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA.

Ha dado la ley siguiente:

ARTICULO 1o.—Créase el Distrito de San Miguel de Mayocc en la Provincia de Tayacaja, del Departamento de Huancavelica, cuya capital será el pueblo de Mayocc.

ARTICULO 2o.—El Distrito que se crea por esta ley, estará integrado por los caseríos de Santa Rosa de Caranacc, Pueblo Nuevo, San Antonio de Yalas y Sicello.

ARTICULO 3o.—Los límites de este nuevo Distrito serán los siguientes: por el Norte, una línea que partiendo del cerro Osanacocc-Orcco, cruza el camino que va a Lacroja, pasa por Cotana Corral, Ccagarume, Uchubambilla, Ccollcoral, sigue por los linderos del Distrito de Churcapampa, cruza la carretera que va a Churcapampa, continúa por Supayhuaico hasta Toscanapampa; por el Este, de Toscanapampa, continúa por Huanyaco, Ccello-Orcco, Rachi-Rachi, Yanahocc, hasta el puente de Mayocc, sobre el río Mantaro, cruza la carretera de Huanta y sigue por el puente Pucayaco, Tumacucho, hasta una pequeña quebrada que limita con Marcas,

por el Sur, continúa la línea por Ccillamarca, Huanayaco y Ccasibamba, hasta el cruce del camino carretero a Parisa; y por el Oeste, del cruce del camino carretero a Parisa, sigue a Tacas-Apayac y Aya-Orcco, cruza el río Mantaro y sigue por Urpay-puquio, Ancapa-Huachanac, atraviesa la Carretera Central Mayocc-Ayacucho y continúa por Asno Cancha y Vilcamarca, hasta Osanacocc-Orcco, lugar donde comenzó esta delimitación.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los veintiocho días del mes de Febrero de mil novecientos sesentidós.

ENRIQUE MARTINELLI TIZON,  
Presidente del Senado.

MANUEL PANIZO, Primer Vice-  
Presidente de la Cámara de Diputados

CESAREO VIDALON, Senador Secretario.

ALEJANDRO NIÑO DE GUZMAN,  
Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional  
de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintidós días del mes de Junio de mil novecientos sesentidós.

MANUEL PRADO

RICARDO ELIAS APARICIO